

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO (URB) N° 030/2019  
RECTIFICA RES. N° 2600/2018



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2600 DE 2018, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 20 FEB. 2019

R. EX. N° 695

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Independientes, Pescadores Artesanales y Acuicultores "Bosquemar" de Cochamó, C.I. Subpesca N° 14.742 de fecha 19 de diciembre de 2018; lo informado por el Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 030/2019, de fecha 05 de febrero de 2019; lo dispuesto en la Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983; el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1554 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3222 de 2007, N° 301 de 2009, N° 3548 de 2010, N° 2390 de 2011, N° 1265 de 2012, N° 3680 de 2013, N° 430 y N° 3350, ambas de 2014, N° 128, N° 1116 y N° 1202, todos de 2015, N° 08 de 2016, N° 652, N° 869 y N° 4275, todas de 2017, N° 1170, N° 2600 y N° 4532, todas de 2018, y todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Exenta N° 2600 de 2018, esta Subsecretaría aprobó el sexto informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Cululir, Sector B, Región de Los Lagos**.

Que el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Independientes, Pescadores Artesanales y Acuicultores "Bosquemar" de Cochamó, mediante la solicitud ingresada con el C.I. Subpesca N° 14.742 de fecha 19 de diciembre de 2018, pide acogerse al régimen bienal, por lo que solicita modificar en ese sentido la Resolución Exenta N° 2600 de 2018, citada en Visto.

Que mediante el Memorándum (URB) N° 030/2019, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías ha informado favorablemente respecto a la solicitud.

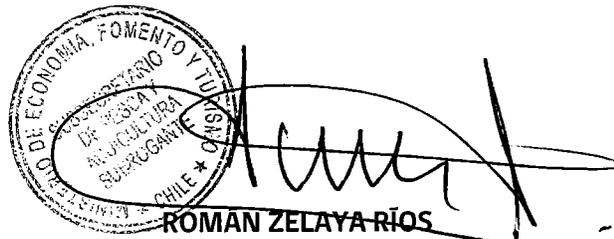
**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 2600 de 2018, de esta Subsecretaría, en el sentido de reemplazar en su numeral 2.- las palabras "un año contado" por "dos años contados".

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Independientes, Pescadores Artesanales y Acuicultores "Bosquemar" de Cochamó, con domicilio en Santiago Bueras S/N°, Río Puelo, Región de Los Lagos; al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección de la Región de Los Lagos; al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**

  
**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

  
NLI/LOP/lop

